



ASAMBLEA DE MADRID

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

Nombre

Primer Ape

Segundo A

Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA JURÍDICA SOLICITANTE

Razón Social

Número de C.I.F.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

DATOS DE LA RESIDENCIA (DOMICILIO O SEDE SOCIAL) DEL SOLICITANTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Municipio

Código Postal

Nombre de la Vía

Número Edificio

Portal Escalera Piso Letr

Correo Electrónico @

Teléfonos: Móvil Fijo

MEDIO PREFERENTE A EFECTO DE COMUNICACIONES (sólo es válida una opción)

Correo electrónico Correo Postal

CONTENIDO DE LA PROPUESTA CIUDADANA

Señale Los descriptores de la PROCI conforme al Thesauro de la Asamblea (No obligatorio):

Materia 1 <input type="text"/>	Materia 2 <input type="text"/>
Materia 3 <input type="text"/>	Materia 4 <input type="text"/>

EL SOLICITANTE, REQUIERE QUE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 243 Y 244 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID, SEA ACOGIDA LA SIGUIENTE,

Propuesta Ciudadana

PARA SU FORMULACIÓN:

Al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

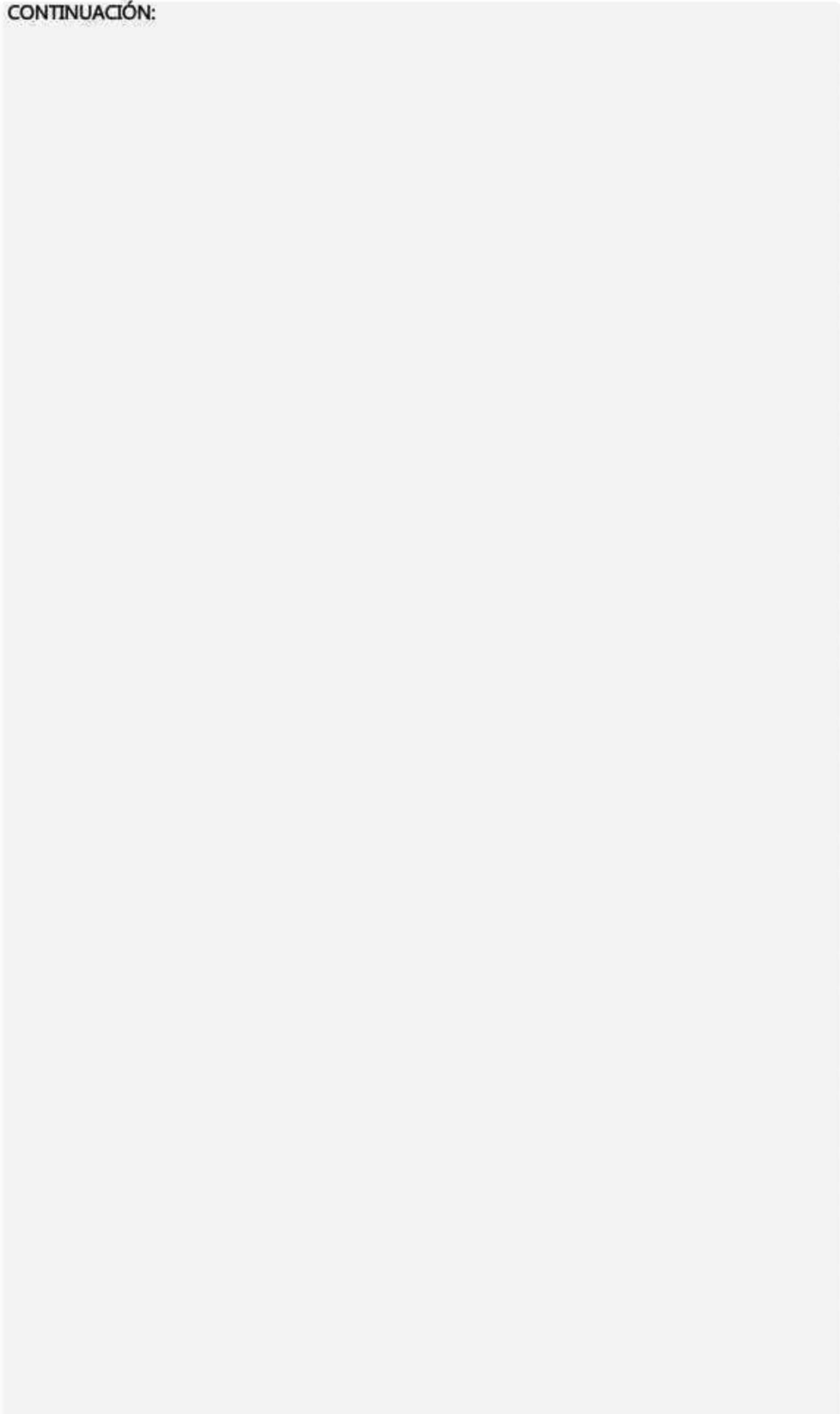
Al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija a (indique la Institución o Administración Pública),

Instándole a:

(INDIQUE DE FORMA DETALLADA Y, EN SU CASO, ENUMERADA EL OBJETO AL QUE SE INSTA):

SE ADJUNTA PROPUESTA CIUDADANA.

CONTINUACIÓN:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (exponga los motivos por los que se presenta):
SE ADJUNTA PROPUESTA CIUDADANA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O APORTADA POR EL SOLICITANTE:

1. **Certificado de empadronamiento válido y vigente** (en caso que el solicitante de la PROCI sea una persona física).
2. **Certificación, en documento válido y vigente, que acredite el domicilio social de la entidad en la Comunidad de Madrid** (en caso de que el solicitante de la PROCI sea una Entidad).
3. En caso de formularse la PROCI mediante representante deberá aportar **documento de otorgamiento de la representación singular y limitada para dicho acto y para su tramitación o indefinida y general para este tipo de actos ante las Instituciones públicas** en favor del representante; copia autenticada de los documentos oficiales identificativos del representado y representante; y en caso de Entidad documentación que acredite la vinculación del representante con la persona jurídica.
4. **Otros**, en su caso, que considere pertinentes el autor o solicitante de la PROCI:

En Getafe a 4 de septiembre de 2023

Firmado:

NOTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en este formulario serán gestionados conforme se describe en el **TRATAMIENTO: SOLICITUD DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN POR PARTICULARES; RESPONSABLE:** Asamblea de Madrid; **FINALIDAD:** Solicitud de Propuestas de resolución por particulares; **DETALLE SOBRE EL POSIBLE EJERCICIO DE DERECHOS (artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679):** Presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. La información completa sobre dicho tratamiento figura en el **Registro de Tratamientos de la Asamblea de Madrid (<https://www.asambleamadrid.es/static/docs/proteccion-datos/RegActTrat.pdf>)**. El arriba firmante **DECLARA haber leído dicha información, así como aceptar y consentir voluntaria, libre e inequívocamente dicho tratamiento.**

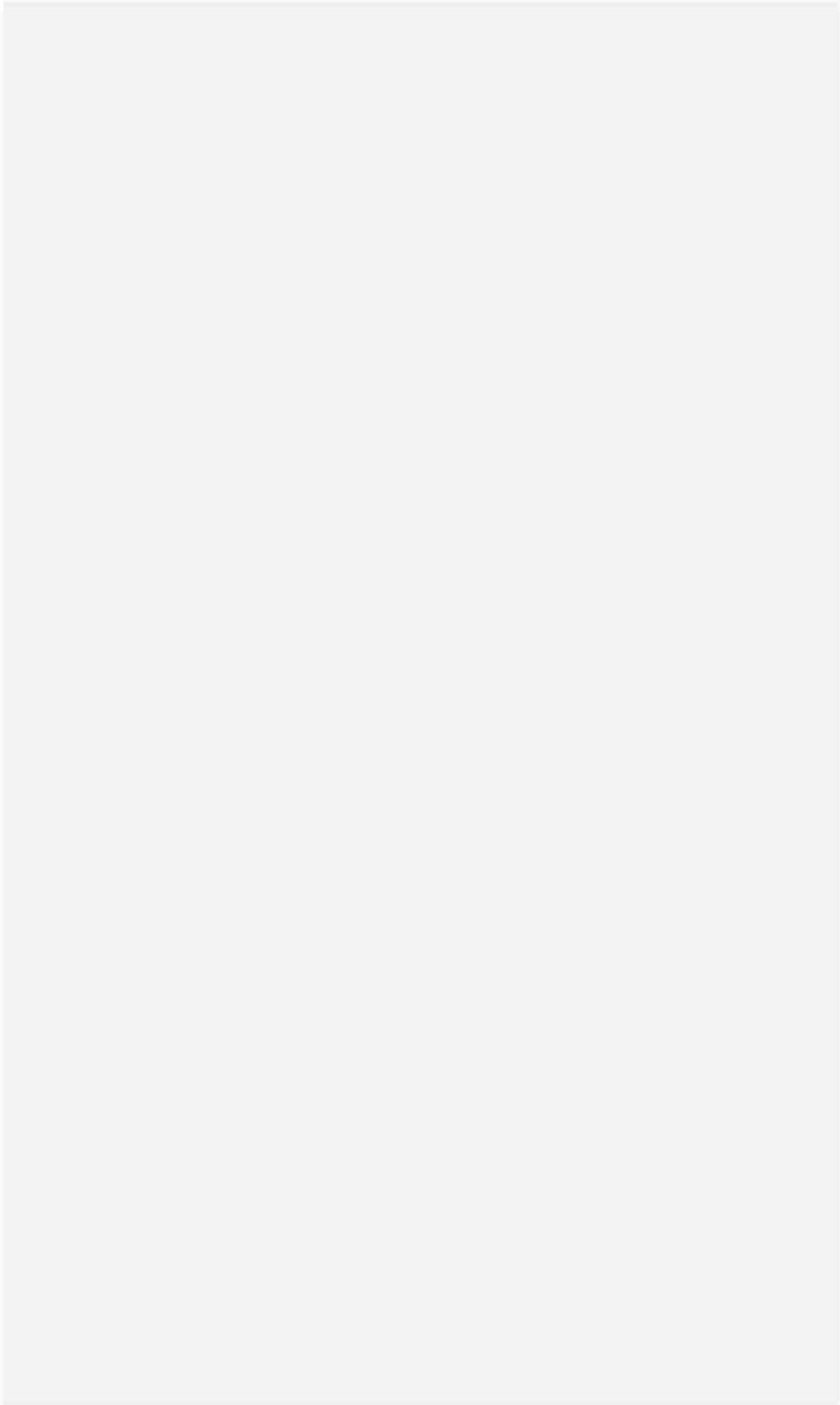
Anexo Propuesta Ciudadana

PARA SU FORMULACIÓN:

OBJETO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SE ADJUNTA PROPUESTA CIUDADANA.



A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Como persona física y al amparo de los artículos 243 y 244 del Reglamento de la Asamblea de Madrid tiene el honor de presentar la siguiente Propuesta Ciudadana para que sea asumida como **PROPOSICIÓN NO DE LEY** por los grupos de la Cámara de la Asamblea de Madrid y ser debatida ante Pleno o Comisión de la Asamblea.

Getafe, a 4 de septiembre de 2023.

Proposición No de Ley relativa a la exención del pago de la matrícula de la EvAU por parte del alumnado que haya obtenido "Matrícula de Honor" en Bachillerato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo primero que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en una relación de principios, entre los que se encuentra la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida, y el esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

Asimismo, la misma disposición orgánica menciona en su artículo segundo que el sistema educativo español se orientará a la consecución de una serie de fines, entre los que se encuentra la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

Corolario de lo anterior, se deduce que el sistema educativo pretenderá, entre otros fines, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal, así como el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

En el mismo orden, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, establece en su artículo cuarto que el Bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y actitud. Asimismo, el precepto establece que la etapa de Bachillerato deberá permitir la adquisición y el logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional, y capacitar el acceso a la educación superior.

Por su parte, la Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación de Bachillerato regula en su artículo 19 lo relativo a los resultados de la evaluación de las materias de Bachillerato.

En el apartado sexto de dicho artículo 19 de la Orden 2582/2016, se establece que los equipos evaluadores de los alumnos de segundo curso de Bachillerato podrán conceder "Matrícula de Honor" a aquellos alumnos que hayan obtenido como calificación final de etapa un 9 o superior, siendo el límite para la concesión de dicha "Matrícula de Honor" el 1 por cada 20 alumnos de segundo de Bachillerato del centro, o fracción superior a 15. Asimismo, el precepto señalado establece que la "Matrícula de Honor" se consignará en los documentos de evaluación del alumno mediante una diligencia específica, y podrá dar lugar a los beneficios que determine la Consejería con competencias en materia de Educación.

La Evaluación para el Acceso a la Universidad (EVAU) es la prueba que deben superar los alumnos que han obtenido el título de Bachillerato, en orden a poder acceder a las enseñanzas oficiales de grado en la Universidad. Tras la confirmación de la matrícula de la EVAU en el centro correspondiente de Educación Secundaria Obligatoria por parte de los alumnos que han superado con éxito el Bachillerato, la familia del

alumnado recibe una carta de pago con el importe total a pagar de las asignaturas matriculadas, con objeto de poder acceder a la realización de la prueba.

El importe de los precios públicos de la EvAU está regulado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid por el Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades de la Comunidad de Madrid.

El mencionado Decreto 43/2022 establece las circunstancias que dan lugar al derecho a la exención del pago de los precios públicos y tasas de las pruebas de acceso a los estudios Universitarios oficiales de grado (pruebas EvAU). En la actualidad, son las siguientes: por disponer del título de familia numerosa de categoría especial, por discapacidad igual o superior al 33 por ciento, por ser víctima de terrorismo y por recibir el ingreso mínimo vital. Todas estas circunstancias derivan en la exención del 100 por ciento de las tasas de la EvAU por parte de las familias del alumnado.

La Comunidad de Madrid viene en anunciar desde hace años que está activamente comprometida con la excelencia educativa en todos los niveles. En orden a esa motivación, ha emprendido diferentes protocolos para premiar al alumnado que, de una forma constante y entregada, se ha esforzado en la consecución de sus objetivos educativos, desarrollando su responsabilidad individual y el mérito personal. Como ejemplo, podríamos mencionar la otorgación de los Diplomas de Aprovechamiento y Mención Honorífica de la ESO, el Premio Extraordinario de Bachillerato o la Matrícula de Honor en Bachillerato.

En la actualidad, son varias las Comunidades Autónomas que, en orden a premiar a dichos alumnos excelentes de la etapa de Bachillerato, exoneran del pago de las tasas de matriculación de la EvAU al alumnado que ha obtenido "Matrícula de Honor" en la etapa de Bachillerato. Sirva de ejemplo la Comunitat Valenciana, donde aparte de las exenciones que en nuestra Comunidad Autónoma se aplican, los alumnos y alumnas con dicho reconocimiento académico se encuentran exonerados del pago de las tasas de las Proves d'Accés a la Universitat (PAU).

En orden a todo lo expuesto, para fomentar la excelencia entre el alumnado de Bachillerato y la consecución de los fines del sistema educativo español en el ámbito de la Comunidad de Madrid, es oportuno instar al Gobierno autonómico a emprender los trámites necesarios para incluir como causa de exoneración del pago de las tasas de la matrícula de la EvAU la obtención de "Matrícula de Honor" en Bachillerato.

Por todo ello, solicito a todos los Grupos Parlamentarios de la XII Legislatura que se sumen a formular ante la Asamblea la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid a:

Único. - Iniciar los trámites necesarios para incluir como causa de exoneración del pago de los precios públicos de la Evaluación de Acceso a la Universidad la obtención, por parte del alumnado de Bachillerato, de la "Matrícula de Honor" regulada en el apartado sexto del artículo 19 de la Orden 2582/2016, de 17 de agosto.